

**ACTA N° 16/2019**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:30 horas del día 09/09/2019, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. SUSANA CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con la asistencia de los siguientes Miembros:

- D<sup>ÑA</sup>. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- D<sup>ÑA</sup>. PILAR GARCÍA MONTIEL, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- D<sup>ÑA</sup>. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
- D. RAFAEL LÓPEZ PALANCO, persona de reconocido prestigio
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios- GAESCO
- D. JACOBO PAZ VÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados
- D<sup>ÑA</sup>. ISABEL EVANS LÓPEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ RODRÍGUEZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
- D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

Abierta la sesión una vez válidamente constituida la comisión según se establece en el artículo 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió al examen e informe de los puntos incluidos en el Orden del Día y que se detallan a continuación:

**I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se acordó por unanimidad la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, no dándose lectura a la misma al haberse remitido con la convocatoria y ser conocida por todos los miembros.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/24

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

**■ N° 01**

- **Localidad:** (ARAHAL)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** POZO DULCE, 29-CIRUELO, S/N
- **Asunto:** LICENCIA DE OCUPACIÓN, UTILIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE HECHO DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLES POZO DULCE 29-CIRUELO S/N
- **Acuerdo:** La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), conforme al artículo 38.3 de la misma, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía,

Así mismo, conforme al apartado 1 del artículo 39 de la citada Ley, “Serán ilegales las actuaciones realizadas y nulas las licencias otorgadas sin contar con la autorización o, en su caso, la comunicación previa previstas en el artículo 33, apartados 3 y 5, o sin atenerse a las condiciones impuestas en la autorización”, añadiendo el apartado 3 del mismo artículo 39 que, “En el expediente que se instruya para averiguar los hechos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá autorizar las obras o modificaciones, ordenar la demolición de lo construido o la reconstrucción de lo destruido sin autorización o sin haber efectuado la comunicación previa u ordenar las reposiciones necesarias para recuperar la situación anterior, todo ello con independencia de la imposición de las sanciones pertinentes”. Y por otro lado, la LPHA contempla en su artículo 113 la obligación de reparación y reconstrucción en el caso de demoliciones no autorizadas.

Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/24

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura

Según el planeamiento de protección (PEPCHA), la finca se encuentra protegida con el grado B, le son de aplicación las ordenanzas de la subzona A y se encuentra incluida en la zona de control arqueológico de los movimientos de tierras y la fachada de la finca se encuentra excluida de los tramos no aptos para ubicación de puertas de garaje.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Certificado descriptivo, gráfico y reconocimiento de situación de hecho de inmueble, en calle Pozo Dulce 29 y calle Ciruelo s/n, de Arahal, sin visar, a los efectos de justificar la división horizontal, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.4-4 de las NNUU del PEPCHA, ya que la documentación presentada, evidencia la existencia de un inmueble conforme a la descripción de la ficha con el código B-016, del Catálogo de bienes protegidos del PEPCHA, en la que se reconocen dos accesos o fachadas independientes, así como diferenciación de espacios y usos, tanto residencial como de almacenaje.

Tal reconocimiento no implica la autorización de intervención en el inmueble, ni legalización de actuaciones realizadas en el mismo, por lo que, en caso de querer realizar alguna de las obras permitidas, se deberá presentar Proyecto técnico firmado por técnico competente, conforme al art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, para su informe previo por parte de esta Delegación Territorial.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Delegación de Urbanismo del Exmo. Ayto. de Arahal.

**■ N° 01**

- **Localidad:** (AZNALCAZAR)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** JUAN CARLOS I, 36
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE JUAN CARLOS 1 36
- **Acuerdo:** El ámbito de la intervención se sitúa en el entorno del Castillo de Aznalcázar, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de abril de 1949, que en base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/24

de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Según establece la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1, los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes: a) Cincuenta metros en suelo urbano. b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

Y conforme al artículo 38.2 de la Ley 14/2007 de PHA, las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirá la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

En consecuencia, conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, cualquier intervención en el bien o en su entorno requiere la autorización previa de esta Delegación Territorial, como órgano con competencias delegadas.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/24

Informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar, en calle Juan Carlos I, 36 de Aznalcázar, con visado nº 02499/18 T01, al entender que la propuesta mejora la calidad constructiva de la edificación existente, queda integrado entre sus colindantes y no altera sustancialmente los valores del BIC Conjunto Histórico, no obstante, se condiciona al cumplimiento de las siguientes cuestiones:

1. Existen discrepancias entre la superficie construida indicada en la ficha catastral (234,00m<sup>2</sup>), la indicada en proyecto como superficie actual (243,54m<sup>2</sup>) y la superficie que se desea materializar en la nueva vivienda (259,14m<sup>2</sup>), por lo que el proyecto sólo podrá materializar la edificabilidad reconocida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
2. Las cubiertas inclinadas proyectadas en vivienda y cochera no podrán ser de panel sándwich, se deberían ejecutar a dos aguas, con terminación de teja cerámica curva, como material tradicional y respetuoso con el paisaje urbano del Conjunto Histórico.
3. Las cotas de alero y cumbre de la vivienda no podrán variar de la actual, manteniendo la volumetría y su relación con los inmuebles colindantes.
4. La instalación de placas solares se deberán ubicar en zona discreta de la azotea y no visibles desde la vía pública, evitando la contaminación visual.

Estas cuestiones y cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, deberán ser comprobadas por el Servicio de Licencia Urbanística del Ayuntamiento de Aznalcázar.

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (CORIA DEL RIO)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** EL PALOMAR, 90
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ZONA EN LA QUE PUEDE EXISTIR UN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE EL PALOMAR 90
- **Acuerdo:** Atendiendo a las cautelas establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Coria del Río remite a esta Delegación Territorial, Resolución de la Delegación de Ordenación del Territorio de 6 de marzo de 2019 suspendiendo la tramitación del expediente hasta tanto se informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico dicha la solicitud de licencia para calle Palomar nº 9 de Coria del Río.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud del proyecto de construcción sobre solar en calle Palomar nº 9 de Coria del Río y la actividad arqueológica preventiva contemplada en el Decreto 169/2003, del Reglamento de Actividades Arqueológicas, consistente en control de movimientos de tierra hasta la cota de afección de la excavación.



■ **Nº 02**

- **Localidad:** (CORIA DEL RIO)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO CORIA

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/24

- **Emplazamiento:** PAJARES ESQ SAN JUAN
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE ADECENTAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE PAJARES ESQ SAN JUAN
- **Acuerdo:** Atendiendo a las cautelas establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Coria del Río remite a esta Delegación Territorial, Resolución de la Alcaldía de 20 de marzo de 2019 en la que se resuelve remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio la solicitud de licencia para adecentamiento de parcela de propiedad municipal sita en calle Pajares esquina a calle San Juan de Coria del Río afectado por la Zona Arqueológica de Caura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud del proyecto de adecentamiento de parcela de propiedad municipal sita en calle Pajares esquina a calle San Juan de Coria del Río, para la limpieza y desbroce del terreno con objeto dejarlo libre de obstáculos para proceder a la excavación de tierras de desmonte para adecuar el terreno a las cotas requeridas, para la siembra de césped, con el condicionante de realizar una actividad arqueológica preventiva contemplada en el Decreto 169/2003, del Reglamento de Actividades Arqueológicas, consistente en control de movimientos de tierra hasta la cota de afección de la excavación.

**■ Nº 01**

- **Localidad:** (ECIJA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA
- **Emplazamiento:** PLAZA DE ARMAS Y SU ENTORNO
- **Asunto:** PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN LA PLAZA DE ARMAS Y SU ENTORNO
- **Expediente:** INTERVENCION EN PLAZA DE ARMAS Y SU ENTORNO
- **Acuerdo:** Las intervenciones arqueológicas realizadas entre 2001 y octubre de 2002 llevadas a cabo en la Plaza de Armas de Écija (El Picadero) Bien de Interés Cultural, se emprendieron con un triple propósito: urbanismo social, científico y patrimonial. Para la puesta en valor del recinto era necesario finalizar la restauración de su recinto amurallado y cubrir las estructuras arqueológicas exhumadas. Ello supuso la puesta en marcha de programas de empleo dentro del fomento del empleo agrario. Estos programas se han venido sucediendo desde 2010 hasta la fecha. En el año 2015 se ejecutaron la cubierta del impluvium y de la zona excavada al norte. Las actuaciones sobre la muralla se han venido ejecutando desde 2016. El recinto ocupa una extensión de 5.656,70 m<sup>2</sup>.

Son objeto del presente proyecto:

1. El recrecido de la muralla oeste, con la conexión del resto de la muralla, mediante reconstrucción de los tapiales por medio de mezcla en seco de tierra, arena, grava, albero y cemento. Extendida en tongadas de 10cm, empapadas y mezcladas con medios naturales antes de compactar. Los tapiales se levantarán hasta la cota de coronación de tramos de lienzo de muralla existente.
2. Ampliación de la carpa central, al objeto de centrar el paseo existente, cumpliendo la doble función de proteger lo exhumado en el flanco norte de la carpa y la



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/24

- posibilidad de contemplarlos desde la pasarela central.
- 3. Limpieza y desbroce de todo el espacio.
- 4. Modificación de las escaleras existentes y creación de otras nuevas.
- 5. Protección con barandillas los recorridos peatonales.
- 6. Limpieza manual de los tramos de murallas consolidados.

Con carácter previo se acometerá una “Actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierras y análisis arqueológico de estructuras emergentes en Plaza de Armas. Alcázar de Écija, (Sevilla)”, que ha sido autorizada por esta Delegación Territorial el 19 de julio de 2019, estando en ejecución en estos momentos.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de consolidación de restos arqueológicos en la Plaza de Armas y su entorno, promovido por el Ayuntamiento de Écija, con el condicionante de que los trabajos de recrecido de la muralla cuente con el correspondiente seguimiento arqueológico.

**■ Nº 01**

- **Localidad:** (LORA DEL RIO)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO
- **Emplazamiento:** MURALLA DEL CASTILLO DE LORA DEL RIO
- **Asunto:** PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE LORA DEL RIO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA MURALLA DEL CASTILLO DE LORA DEL RIO
- **Acuerdo:** El Castillo de Lora del Río es declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la citada Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Urbanísticamente, el Plan General de Lora del Río, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19/10/2005, ha incluido la Muralla del Lora del Río en el Catálogo Urbanístico con Grado de Protección Integral A, y se encuentra dentro del ámbito de la delimitación del BIC Zona Arqueológica Castillo de Lora.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente la propuesta de intervención expuesta en el documento “Proyecto básico consolidación, restauración y puesta en valor de la Muralla del Castillo de Lora del Río”, dado que se da cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y propone actuaciones conservadoras con el objetivo de poner en valor al bien mediante su restauración y consolidación.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/24

En el caso que las conclusiones arrojadas por la Intervención Arqueológica supongan la modificación sustancial de los criterios y técnicas de intervención, deberá solicitarse autorización sobre los cambios que esto suponga a este Órgano consultivo.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa.

**■ Nº 02**

- **Localidad:** (LORA DEL RIO)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO
- **Emplazamiento:** MURALLA DEL CASTILLO DE LORA DEL RÍO
- **Asunto:** PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA MURALLA DEL CASTILLO DE LORA DEL RIO
- **Acuerdo:** El Castillo de Lora del Río es declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la citada Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Urbanísticamente, el Plan General de Lora del Río, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19/10/2005, ha incluido la Muralla del Lora del Río en el Catálogo Urbanístico con Grado de Protección Integral A, y se encuentra dentro del ámbito de la delimitación del BIC Zona Arqueológica Castillo de Lora.

El castillo se ubica en la zona sureste de la población de Lora del Río, en el barrio del Castillo, sobre una pequeña elevación del terreno, en un entorno de marcado carácter natural y de uso agrícola. Dicha elevación presenta una extensión aproximada de 4.200 metros cuadrados. El recinto amurallado, con un perímetro de 278 m, posee una geometría trapezoidal con un trazado de los lienzos perimetrales del Castillo que responde al máximo acercamiento posible a los taludes propios de la topografía existente. Como ya se ha mencionado, la fábrica predominante es el tapial, que consiste tradicionalmente en compactar tongadas de tierra dentro de un encofrado de madera recuperable con adición de cal en la masa (tapia real) y piezas cerámicas o áridos que actúan como desgrasantes refuerzo del núcleo.

Se trata de un Bien de Interés Cultural declarado como tal con fecha 29 de junio de 1985, según consta en la ficha de la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía<sup>1</sup>. La fortificación está incluida en el Inventario Cultural del Patrimonio Cultural Europeo, que publicó el Ministerio de Cultura en 19682.



En esta obra se catalogó el yacimiento como un castillo de cronología árabe y romana, y ya entonces se le atribuyó un estado de conservación de R33, que constituye la categoría situada entre la Ruina Progresiva y los meros vestigios. Se catalogó el yacimiento como un castillo de cronología árabe y romana, y se le consideró en un estado de conservación de “Restos. Sólo subsisten restos del edificio, suficientes para conocer la disposición que tuvo, por lo menos en la

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/24

planta o parte de la misma”.

El proyecto arquitectónico de consolidación da respuesta a lo expuesto en el PGOU del municipio (2005), que pretende la recuperación y puesta en valor del cerro del castillo, actualmente en estado muy degradado, para la ciudadanía a través del acondicionamiento y ajardinamiento del entorno de los lienzos emergentes de la muralla y sus torres.

La actuación sobre un BIC implica necesariamente la redacción de un proyecto arqueológico acorde a la afección de las obras planteadas. Existe por tanto la obligación de realizar una intervención arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras, un estudio paramental y sondeos arqueológicos conforme a lo regulado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas...

En este caso, la falta de información existente sobre el enclave, sus orígenes y evolución hace necesario, a criterio de la administración competente, la realización de sondeos arqueológicos manuales que aporten información para la contextualización histórica del BIC.

Para las actuaciones previstas sobre los lienzos y torres de murallas, que presentan un estado de conservación muy deficiente, es imprescindible una urgente actuación. Por ello es importante la caracterización exacta de los materiales de ejecución, esencial esto para la realización de la correspondiente propuesta de consolidación y conservación.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de Intervención Arqueológica: Análisis de estructuras emergentes, sondeos y control y vigilancia de los movimientos de tierras asociados al proyecto de consolidación, restauración y puesta en valor de la Muralla del Castillo de Lora del Río (Lora del Río, Sevilla) Primera Fase, consistente en estudio de estructuras emergentes y sondeos, que deberá ejecutarse con carácter previo al Proyecto de Conservación del Castillo de Luna, cuya redacción definitiva estará condicionada a los resultados de dicha intervención.

**■ N° 01**

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** AGUILAR, 84
- **Asunto:** REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE AGUILAR 84
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.



Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	9/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	9/24

33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” y el artículo 20.3 de la misma Ley: “... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

Analizada la documentación acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

- Informar favorablemente el “Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar”, en calle Aguilar, 84, con visado nº 03970/18T01, al queda acreditado el mal estado y avanzado estado de deterioro del mismo con falta de seguridad, salubridad y habitabilidad, analizado por la CPPH, en sesión del 19 de junio de 2019.
- Igualmente, informar favorablemente el “Reformado del Proyecto básico de vivienda unifamiliar”, en calle Aguilar, 84 de Osuna, sin visar, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada respeta la edificabilidad actual, así como el estilo arquitectónico de vivienda tradicional, sin afectar negativamente a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que está incluido el inmueble y dando respuesta al requerimiento realizado por la CPPH, en sesión del 19 de junio de 2019.

No obstante, dado que el proyecto prestando no aporta información acerca de las instalaciones de climatización, se indica que las unidades exteriores, en caso de instalarse, deberán ubicarse sobre bancada en zona discreta de la cubierta plana evitando que se produzca contaminación visual y agresión al paisaje urbano que se desea proteger.

**■ Nº 01**

- **Localidad:** (SANTIPONCE)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** EXTREMADURA, 78
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE EXTREMADURA 78
- **Acuerdo:** Atendiendo a las cautelas establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Santiponce remite a esta Delegación Territorial, solicitud de licencia de reforma de vivienda unifamiliar en Avenida de Extremadura n.º 78 de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/24

Santiponce incluida en la Zona Arqueológica de Itálica.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud del proyecto de reforma de vivienda unifamiliar en Avenida de Extremadura n.º 78 de Santiponce incluida en la Zona Arqueológica de Itálica, con el condicionante de realizar una actividad arqueológica preventiva contemplada en el Decreto 169/2003, del Reglamento de Actividades Arqueológicas, de control de movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto. Finalmente, se recuerda la obligación que tienen de comunicar cualquier hallazgo arqueológico que pueda producirse en el transcurso de los trabajos de demolición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**■ N° 01**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** FEDERACIÓN DEL ROSARIO DOMINICAS BÉTICA
- **Emplazamiento:** SAN JOSÉ, 4
- **Asunto:** PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 1ª FASE DE RESTAURACIÓN DEL CONVENTO MADRE DE DIOS
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN JOSE 4 EXPT 1723/18
- **Acuerdo:** La iglesia y el convento de Madre de Dios es Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1859/1971 de 8 de julio –BOE de 28/07/1971– y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.



Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 5 – San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 16/12/2004 y convalidado por la Admón competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	11/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	11/24

respectivos entornos.

Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de ejecución de la primera fase de restauración de la Iglesia del Convento de Madre de Dios en Sevilla, sito en calle San José nº 4 de Sevilla y visado por el COAS con el nº 02862/18 T03.

**■ N° 02**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** DÁRSENA, 18
- **Asunto:** INFORME DEL SERVICIO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN ESTE INMUEBLE
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE DARSENA 18 EXPT 1179/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 9.1 Los Humeros, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble también está afectado por el entorno del BIC "Muralla Urbana", que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento del informe emitido por el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de la G.U



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	12/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	12/24

con fecha 1 de marzo de 2019.

En cuanto a los informes favorables condicionados aprobados por la CPPH en fechas 31/10/2018, 28/11/2018 y 20/03/2019 se entienden en cuanto a la protección de los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla y del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno está incluido el inmueble y sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 9.1 Los Humeros y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**■ Nº 03**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** ORANGE ESPAÑA, SAU
- **Emplazamiento:** CONSTITUCIÓN, 32
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL EDIFICIO DE CORREOS
- **Expediente:** INTERVENCION EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION 32 EXPT 478/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la “Iglesia Catedral de Santa Maria”, declarada monumento histórico-artístico con fecha 8 de enero de 1929, “Archivo de Indias” declarado monumento por Decreto del 3 de junio de 1983 BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y de la “Muralla Histórica”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Estos inmuebles están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico



El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/24

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto de obra y actividad para la legalización de estación base de telefonía móvil de Orange para los sistemas GSM900/UTMS900/UTMS2100/LTE800/LTE1800 (Código: AL0196), en Avda. de la Constitución 32, de Sevilla – Visado E-04231-17 del COPITICO y el Anexo de impacto visual para la estación base de telefonía móvil de Orange (Código: SE0196), en Avda. de la Constitución 32, de Sevilla – Visado E-00890-19 del COPITICO, al considerar que aunque el diseño cilíndrico minimiza la contaminación visual y el impacto negativo sobre el paisaje urbano, la nueva ubicación de la estación base de telefonía es poco respetuosa con el “Conjunto Histórico de Sevilla”, el eje comprendido entre las calles “San Fernando-Puerta Jerez-Avda. de la Constitución”, declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco y los BIC “Iglesia Catedral de Santa María”, “Archivo de Indias”, “Muralla Histórica”, cuyos valores se desean proteger.

Por ello, se debe presentar la siguiente documentación:

1. Proyecto Técnico de obra y actividad para la legalización de la instalación que incluya propuesta de ubicación de la estación base de telefonía que cumpla con las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, Ordenanzas municipales y normativa sectorial que le es de aplicación.
2. Estudio de impacto visual de la propuesta con fotografías referenciadas y simulación de la instalación, desde distintos puntos de la vía pública y planta cubierta
3. Informe favorable emitido por el Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana de la G.U. del Sevilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Delegada Territorial, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.

**■ Nº 04**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** ORANGE ESPAÑA, SAU
- **Emplazamiento:** SAN FERNANDO, 25
- **Asunto:** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE IMPACTO VISUAL EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN FERNANDO 25 EXPT 100/09
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 6 Reales Alcázares, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.



La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de los “Reales Alcázares”, declarado

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/24

monumento por Decreto del 4 de junio de 1931, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizado el Anexo de Impacto visual para estación base de telefonía móvil de Orange, en calle San Fernando, 25 de Sevilla – Sin visado, se indica que la instalación de la estación base que se presenta en este documento ya fue informado desfavorablemente por la CPPH en sesión del 4 de marzo de 2009, por lo que tan sólo cabe reiterar dicho acuerdo.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**■ N° 05**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** AXIÓN, S.A.
- **Emplazamiento:** SOCORRO, 28
- **Asunto:** INSTALACIÓN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTE
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SOCORRO 28 EXPT 995/18
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, sector 03 Santa Paula-Santa Lucía, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 25/05/2000, Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.



La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la Iglesia de San Marcos, declarada por Resolución del 3 de junio de 1931, y del Convento Santa María del Socorro (12-3-1970) que tienen tal consideración en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985,

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/24

de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Se considera que la mimetización del Centro de telecomunicaciones se debería haber desplazado a otro punto de la cubierta más alejado de la fachada, ya que habría sido más respetuoso con el Conjunto Histórico de Sevilla y los BIC “Iglesia de San Marcos” y “Convento Santa María del Socorro” cuyos valores se desean proteger.

No obstante, hay que tener en cuenta que, por un lado, la nueva posición se encuentra retranqueada de la línea de fachada lo suficiente para que su visión desde la vía pública sea reducida, que no nula y por otro, que el diseño cilíndrico minimiza la contaminación visual y el impacto negativo sobre el paisaje urbano del Conjunto Histórico de Sevilla.

Por ello, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto técnico descriptivo de centro de telecomunicaciones existente (Código: SEV09004), en calle Socorro, 28 de Sevilla – Visado E-01742/18 con fecha 28 de mayo de 2018, y el Anexo 05 de proyecto ejecutivo – Fotomontaje mástil urbano, bancada metálica, soporte de equipos, en calle Socorro, 28 de Sevilla – Visado E-00758/16 con fecha 29 de mayo de 2019, por el COPITICO.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 03 Santa Paula - Santa Lucía y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Delegada Territorial, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/24

■ N° 06

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** EPPSUM 70, S.L.
- **Emplazamiento:** MENÉNDEZ PELAYO, 29
- **Asunto:** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO. NUEVAS DOCUMENTACIONES 4-6-19 Y 8-7-19
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN AVENIDA MENENDEZ PELAYO 29 EXPT 2154/18
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 San Bartolomé, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos. Dicho inmueble se encuentra en una parcela con una cautela arqueológica máxima, ya que se encuentra en el trazado de la Muralla Urbana y su barbacana.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Con fecha 12 de abril de 2019, analizado el Proyecto básico de reforma de edificios para hotel de 4\*, en Avda. Menéndez Pelayo 29 – Calle Nardo 7, de Sevilla – N° Visado 18/003011–T002, y Documentación anexa N° Visado 18/003011–T004 por el COAS, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico indica lo siguiente:

La parcela de Avenida Menéndez Pelayo 29-31 tiene la máxima protección arqueológica, conforme a lo indicado en el Plan especial del sector 5 San Bartolomé, ya que está afectada por el trazado hipotético de la Muralla histórica y su barbacana, además de su desarrollo intramuros, por ello, se propone con carácter previo, la realización de un Proyecto de Actividad Arqueológica preventiva, consistente en sondeos auscultatorios que permitan la localización y caracterización de los elementos patrimoniales cautelados, todo ello conforme al art. 3.b del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, por lo que la viabilidad de la propuesta bajo rasante quedará condicionada a los resultados de dicha intervención arqueológica.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/24

Analizada la Documentación anexa del Proyecto básico de reforma de edificios para hotel de 4\*, en Avda. Menéndez Pelayo 29 – Calle Nardo 7, de Sevilla – N° Visado 18/003011–T005 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla de fecha 29 de mayo de 2019, se indica lo siguiente:

- A. El proyecto de intervención arqueológica preventiva: Excavación arqueológica mediante sondeos, firmado por técnico competente, ha sido informado favorablemente por parte de esta Delegación territorial, por lo que la viabilidad de la propuesta bajo rasante quedará condicionada a los resultados de dicha intervención arqueológica.
- B. La documentación presentada para dar respuesta a las actuaciones sobre rasante, se indica lo siguiente:
  - No queda definida en plano la ubicación de las unidades exteriores de climatización, ni tampoco se incluye en la memoria.
  - No queda definido en plano del sistema de evacuación de humos y gases de la cocina, con dimensiones y acabados, ni se incluye en la memoria, además, su relación con los colindantes no se corresponde con la normativa que obliga a elevar 1,20m sobre el elemento de mayor altura en un radio de 10m del punto de evacuación.
  - El material de la cubierta del patio central se ejecuta con elementos de vidrio, sin embargo, no se especifica su terminación o tratamiento de acabado, para no producir brillos ni reflejos o deslumbramientos al exterior.
  - Las piscinas proyectadas en las terrazas, aunque son prefabricadas y de pequeñas dimensiones, según indica la documentación adjunta tendrán una altura de lámina de agua de 1,20m, por lo que se deberá justificar la necesidad de refuerzo estructural o no.
  - Al eliminar del proyecto las escaleras y ascensores de la planta tercera en el lindero oeste y esquina noroeste, no queda definida la forma de acceso a la terraza, por lo que se deberá presentar la nueva propuesta.
  - El plano de sótano -1 presenta incongruencias entre leyenda, carátula y distribución propuesta, por lo que no queda definidos los usos de la misma.

Por todo lo anterior, para poder ser informado, se deberá presentar nueva documentación complementaria que dé respuesta a las cuestiones planteadas, reiterando el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión de 12 de abril de 2019.

En cuanto a los elementos publicitarios deberán ser informados previamente a su instalación, por esta Delegación territorial.

■ **Nº 07**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** VIACCOM INTERNACIONAL MEDIA NETWORKS, SLU
- **Emplazamiento:** PLAZA DE ESPAÑA
- **Asunto:** INSTALACIÓN DE UN ESCENARIO SOBRE LA FUENTE CENTRAL DE LA PLAZA DE ESPAÑA CON MOTIVO DE UN CONCIERTO DE MÚSICA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2019
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA
- **Acuerdo:** La Plaza de España se encuentra Incoada como Monumento por Resolución de 03/11/1981. Asimismo, se encuentra dentro de la delimitación del Parque de María Luisa,



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	18/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	18/24

declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, e incluido en el Sector 26, "Recinto de la Exposición Iberoamericana", del Conjunto Histórico de Sevilla, sin Plan Especial de Protección.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto Técnico para el evento "MTV EMA -WORLD STAGE – SEVILLA 2019". La intervención propuesta se considera adecuada, ya que supone el montaje de unas estructuras provisionales cuyo objetivo es la realización de un concierto con el telón de fondo de la Plaza de España, y el proyecto justifica que para la ejecución de la instalación se emplearán los medios técnicos y humanos necesarios que garantizarán que la realización del evento no supondrá una incidencia negativa en el BIC en el que pretende realizarse. Se insta al Ayuntamiento de Sevilla para que vigile y garantice la protección del patrimonio histórico para que la intervención propuesta no afecte a ninguno de los elementos del bien, además del debido cumplimiento de cuantas condiciones técnicas de seguridad le sean de aplicación a un recinto de pública concurrencia.

**■ N° 08**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** AVENIDA MENENDEZ PELAYO, 29. ARQUEOLOGÍA,
- **Asunto:** INTERVENCION ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA CONSISTENTE EN EXCAVACIÓN CON SONDEOS
- **Expediente:** INTERVENCION EN AVENIDA MENENDEZ PELAYO 29. ARQUEOLOGÍA
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 San Bartolomé, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos. Dicho inmueble se encuentra en una parcela con una cautela arqueológica máxima, ya que se encuentra en el trazado de la Muralla Urbana y su barbacana.



En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	19/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	19/24

Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El presente proyecto de Excavación Arqueológica se redacta a petición EPPSUM 70 S.L. domiciliado en Calle Carlos Cañal, 7 Entreplanta, CP: 41001 de Sevilla y con CIF B90056433 como promotores del Proyecto Básico de reforma de edificios para hotel de 4\* en Avenida Menéndez Pelayo 29 –calle Nardo 7 de Sevilla. Se trata de un inmueble de aproximadamente 1.593 m2 de superficie (1.335,88 el inmueble de Menéndez Pelayo 29 y 256,97 del de Nardo 7) ubicado intramuros de la ciudad histórica de Sevilla. En dicho inmueble se plantea la reforma de la edificación existente y la ejecución de una planta sótano en la zona trasera del inmueble que contempla el rebaje del terreno en una superficie de 878 m2 hasta la cota aproximada de -12,00 m desde la rasante actual lo que afectará al sustrato arqueológico presente en el mismo.

Dicho inmueble se encuentra en una parcela con una cautela arqueológica máxima ya que se encuentra en el trazado de la muralla urbana y su barbacana. Por tal motivo, Ante la existencia de un entorno de B.I.C. y e la Comisión Provincial de Patrimonio informó en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019 estableciendo que con carácter previo la realización de un proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva consistente en sondeos auscultatorios que permitan la localización y caracterización de los elementos patrimoniales cautelados (...) por lo que la viabilidad de la propuesta bajo rasante quedará condicionada a los resultados de dicha intervención arqueológica.

En el inmueble objeto de estudio se ubicaba el conocido cine Florida. El inmueble por tanto presenta un gran espacio exento fruto de distintas reformas de un cine de 1920, con profundas reformas ejecutadas a mediados del siglo XX (1945 y 1965) para su ampliación y modernización. Previsiblemente estas obras afectarían al inmueble original levantado tras el derribo de la muralla hasta 1 m aproximadamente como resultado de la colocación de una losa de hormigón y potentes muros corridos.

Por otro lado, hay que señalar la presencia de un sótano dotado de aljibe ubicado al fondo del solar, en la medianera con la calle Tintes de 174 m2 con una profundidad de -3,60 m donde la estratigrafía arqueológica se encuentra perdida hasta la cota citada pudiendo haber afectado a los restos de época moderna que se localizasen intramuros en la zona inmediata a la cerca.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	20/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	20/24

Superficie de excavación/afección sótano: 878 m<sup>2</sup>  
Profundidad de afección del sótano proyectado: 12 m

A los vestigios citados anteriormente tenemos que sumar los recientes hallazgos exhumados en la manzana de Menéndez Pelayo, La Florida y Luis Montoto en la actuación arqueológica dirigida por Miguel Ángel de Dios Pérez. Los restos de época romana, localizados a unos 6 m de profundidad bajo rasante, han sido interpretados como parte de unas notables instalaciones portuarias vinculadas al antiguo cauce del río Tagarete cuyo curso ofrecería un área más segura para el tráfico comercial que el potente río Betis.

Además de los restos correspondientes a estas instalaciones se han documentado en el inmueble citado restos de viarios que se vinculan a los ya conocidos en el área de Puerta Carmona desde el siglo I a.C.

Los restos arqueológicos aparecen en este sector:

- Prehistoria: -5,33
- Romano republicano: -4,50
- Romano Imperial -3,95
- Tardoantigüedad: -2,98
- Alta Edad Media: -2,74
- Plena Edad Media: -2,61
- Baja Edad Media: -1,79
- Siglo XVI: -1,58
- Siglo XVII: -1,10
- Siglo XVIII: -0,81
- Siglo XIX: -050

Todo ello aconseja se extremen los trabajos arqueológicos dada la profundidad prevista de -12,00 metros.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el Proyecto De Intervención Arqueológica Preventiva: excavación arqueológica mediante sondeos en avenida Menéndez Pelayo 29 y Nardo n.º 7 de Sevilla, promovido por Don Juan Caro García de las Mestas, en nombre de EPPSUM 70. S.L.

**■ Nº 01**



- **Localidad:** (VALENCINA DE LA CONCEPCION)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE MARTINETE, 7
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA: EXCAVACIÓN Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	21/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	21/24

**- Expediente:** INTERVENCION EN CALLE MARTINETE 7

**- Acuerdo:** El presente Proyecto de Actividad Arqueológica viene motivado por las actuaciones de obra previstas en el Proyecto de Construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre rasante y piscina. El inmueble está situado en calle Martinete n.º 7

El ámbito de afección del Proyecto de Obras se incluye dentro del perímetro del BIC “Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción”, Zona III, declarado mediante el Decreto 57/2010 de 2 de marzo (BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010) y en Zona III-2 de la normativa de protección del Patrimonio Arqueológico incluida en el año 2007 en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOJA nº 13, de 18 de enero de 2008).

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la ejecución del proyecto de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar piscina en calle Martinete n.º 7 de Valencina de la Concepción y la actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra y excavación prevista en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, en el desarrollo del referido proyecto bajo la dirección de doña Lourdes Ortega Gordillo.

**■ Nº 02**

**- Localidad:** (VALENCINA DE LA CONCEPCION)

**- Interesado:**

**- Emplazamiento:** PADRE MANOLITO, 5

**- Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA: CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS

**- Expediente:** INTERVENCION EN CALLE PADRE MANOLITO 5

**- Acuerdo:** El presente Proyecto de Actividad Arqueológica viene motivado por las actuaciones de obra previstas en el Proyecto de Construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una planta, ubicada en la banda centro – meridional de la parcela, con la presencia de una construcción auxiliar a la vivienda con uso de almacén y la construcción de una piscina, ambas construcciones localizadas en la banda septentrional del solar. El inmueble está situado en calle Padre Manolito n.º 5.

Las excavaciones cercanas han constatado la presencia de evidencias arqueológicas correspondientes al poblado prehistórico de Valencina. Se tratan de estructuras habitacionales/productivas tanto del periodo Calcolítico como del Bronce Final. Junto a ellas hay constancia de contextos funerarios prehistóricos que van desde los referidos periodos cronológicos hasta la Edad del Hierro y época Emiral.

El ámbito de afección del Proyecto de Obras se incluye dentro del perímetro del BIC “Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción”, declarado mediante el Decreto 57/2010 de 2 de marzo (BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010) y en la normativa de protección del Patrimonio Arqueológico incluida en el año 2007 en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOJA nº 13, de 18 de enero de 2008).

La actividad arqueológica se ha planteado inicialmente como un control de movimiento de tierras y



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	22/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	22/24

excavación, es decir, una supervisión de todos aquellos trabajos que requieran la remoción de tierras que puedan afectar a niveles arqueológicos hasta la llegada a la cota de afección prevista.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la ejecución del proyecto de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar con almacén y piscina en calle Padre Manolito n.º 5 de Valencina de la Concepción y la actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra y excavación, prevista en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, en el desarrollo del referido proyecto bajo la dirección de doña Mercedes Lourdes Ortega Gordillo.

■ **Nº 03**

- **Localidad:** (VALENCINA DE LA CONCEPCION)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** VILÑA GRANDE, 7A
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE VIÑA GRANDE 7-A
- **Acuerdo:** El presente Proyecto de Actividad Arqueológica viene motivado por las actuaciones de obra previstas en el Proyecto de Construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre rasante y piscina. El inmueble está situado en calle Viña Grande n.º 7-a, en planta poligonal con una superficie total de 303 m².

Las excavaciones cercanas han constatado la presencia de evidencias arqueológicas correspondientes al poblado prehistórico de Valencina. Se tratan de estructuras habitacionales/productivas tanto del periodo Calcolítico como del Bronce Final. Junto a ellas hay constancia de contextos funerarios prehistóricos. Destacan los restos de cabaña localizados en calle Huelva n.º 27.

El ámbito de afección del Proyecto de Obras se incluye dentro del perímetro del BIC “Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción”, declarado mediante el Decreto 57/2010 de 2 de marzo (BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010) y en la normativa de protección del Patrimonio Arqueológico incluida en el año 2007 en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOJA nº 13, de 18 de enero de 2008).

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente la ejecución del proyecto de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar piscina en calle Viña Grande n.º 7-A de Valencina de la Concepción y la actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra y excavación, prevista en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, en el desarrollo del referido proyecto bajo la dirección de don Pedro López Aldana.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	23/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	23/24

**III.- NORMAS DE APLICACIÓN.**

Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 4/1993 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su Título I, Capítulo II y Título II, Capítulo II, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 168/2003 de 17 de junio de 2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

**IV.- ASUNTOS URGENTES.**

**V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas del día 09/09/2019, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: SUSANA CAYUELAS PORRAS

Fdo.: CARLOS MUÑOZ CENTELLES



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	16/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	24/24

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	24/24